

 <p>TIGRE MUNICIPIO</p>	<p>Secretaría de Gobierno Despacho General y Digesto</p> <p>RESOLUCIÓN 2362/12</p>	<p>C7 CONVENIOS</p>
--	--	--------------------------------

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

TIGRE, 20 de noviembre de 2012.-

VISTO:

El Acuerdo Marco celebrado por el Departamento Ejecutivo, y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

RESUELVE

ARTICULO 1.- Regístrase el Acuerdo Marco celebrado con la empresa CORSINI 280 S.A. el 30 de octubre de 2012, cuyo original se anexa a la presente, destinado a la realización a costo de la empresa de la obra pavimentación de las calles Corsini desde Antártida Argentinas hasta El Dorado y Formosa desde Gallardo hasta Arequita, de la ciudad de Benavídez.

ARTICULO 2.- Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase.

DGD
LRT
RC1369
141112

FIRMADO
Eduardo Cergnul
Secretario de Gobierno

RESOLUCIÓN N° 2362

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

ACUERDO MARCO PARA EMPRENDIMIENTO Y OBRAS A CARGO DEL EMPRENDEDOR

Municipio de Tigre – Emprendedor C: IV; S:D; P; 6b, 6c y 7

Entre el Municipio de Tigre, representado por el señor Intendente Sergio Tomás Massa, con domicilio en Avda. Cazón 1514, Tigre, y por el otro Sergio Ramos, DNI 17.759.872 y Hernán Pablo Ramos, DNI . 23.939.515, en su carácter de presidente de CORSINI 280 S.A., estos últimos con domicilio en Avda. Cazon 1570, oficina 5, Tigre, en adelante denominados indistintamente EL DESARROLLADOR, con suficientes facultades para celebrar el presente convenio,

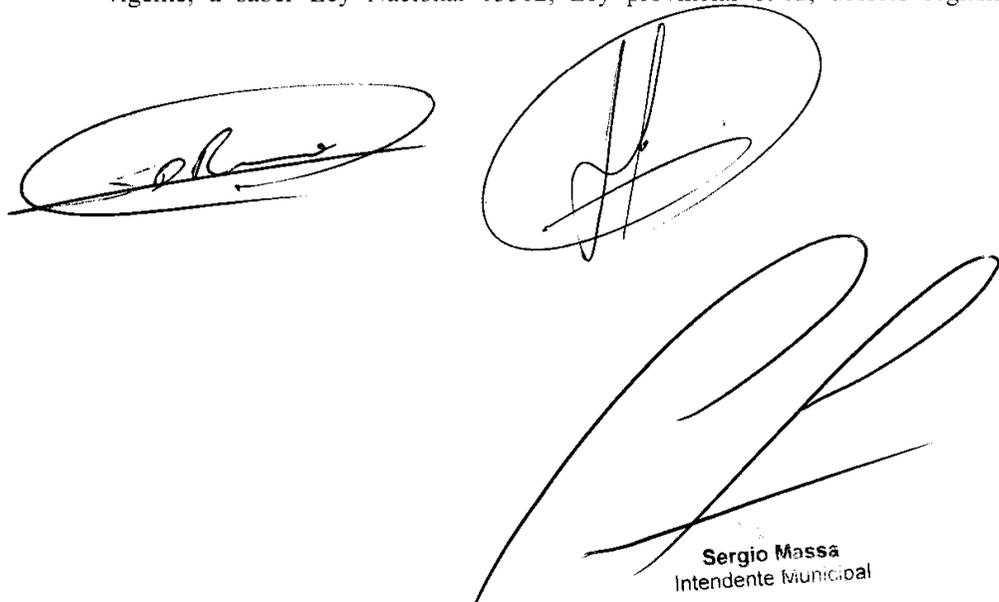
Atento a los antecedentes que a continuación se exponen:

El DESARROLLADOR declara ser propietario de un predio ubicado en nomenclatura catastral C: IV; S: D; Q: 100; P: 6b, 6c y 7, de la localidad de Benavidez, Partido de Tigre, conforme surge de fs. 9/17.

El DESARROLLADOR manifiesta su intención de llevar a cabo en el predio mencionado ut supra un emprendimiento comercial identificado en 4/4vta, 28, 29 y 30 del expte 4112-47574-12 y cuyo uso no se encontraba autorizado en la zona.

Que la Comisión de Interpretación y Análisis de Código de Zonificación a fs. 35 del expte 4112-47574-12 se ha expedido en forma favorable, proponiendo al Departamento Ejecutivo se incluya como dentro de la zona admisible para su radicación el rubro cuyo uso solicita el DESARROLLADOR, así como también propone que se modifique el art. 89 de la Ordenanza 1894/96 el ítem referido al estacionamiento vehicular dentro de los indicadores urbanísticos fijados para las zonas admitidas exigiéndose un modulo por cada habilitación mas otro modulo destinado a la administración del emprendimiento.

Que el DESARROLLADOR manifiesta conocer y aceptar la normativa vigente, a saber Ley Nacional 13512, Ley provincial 8912, decreto reglamentario



1-5

Sergio Massa
Intendente Municipal



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

1549/83, Ley 11723 y demás normativa vigente aplicable así como el Código de Zonificación del Partido de Tigre – Ordenanza 1894/96 y demás normas aplicables.

Que el MUNICIPIO manifiesta que la realización efectiva de tal emprendimiento genera un impacto que debe ser acompañado por desarrollo para la zona, razón por la cual se requiere la realización y/o financiamiento de obras de infraestructura de inclusión social.

LAS PARTES acuerdan suscribir el presente convenio (en adelante EL CONVENIO), sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El DESARROLLADOR ofrece realizar en forma adicional y extraordinaria por sobre la normativa vigente, un aporte equivalente a la realización y/o financiación de la obra de pavimentación de las calles Corsini desde Antártida Argentina hasta El Dorado y las calles Formosa desde Gallardo a Arequipa, de la ciudad de Benavidez, Partido de Tigre.

SEGUNDA: El DESARROLLADOR ejecutara a su costo, riesgo y cargo por sí o por interposita contratista la construcción de la obra de pavimentación identificada en la cláusula primera, conforme memoria descriptiva y planos de obra que deberán ser presentados en el plazo de 15 (quince) días contados a partir de la fecha del presente convenio por ante la Secretaria de Inversión Pública y Planeamiento Urbano del Municipio de Tigre y a su satisfacción. La fecha de inicio de la obra será a los 10 (diez) días de aprobado el proyecto por la mencionada Secretaria, y será certificada por acta emitida por el funcionario que la misma designe. La Obra deberá realizarse dentro del plazo de tiempo que indique el proyecto aprobado por la Secretaria de Inversión Pública y Planeamiento Urbano del Municipio de Tigre, no pudiendo extenderse de lo indicado, bajo apercibimiento de considerárselo en mora conforme cláusula novena del presente convenio..

TERCERA: En el caso de construir la obra por interposita contratista deberá notificar en un plazo de 48 hs quien será la empresa que realizara la misma. En este caso tanto el DESARROLLADOR como la empresa contratista que realice la obra serán

2-5



Sergio Massa
Intendente Municipal



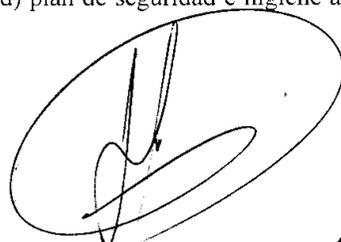
INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

responsables por los daños y/o accidentes emergentes de la ejecución de la obra y/o con motivo y/o en ocasión de ella, ocurridos a su personal y/o a terceros en su persona y/o bienes. El responsable de la obra deberá acreditar por ante la Tesorería Municipal sita en Avda. Cazón 1514, Tigre y a la orden de la Municipalidad de Tigre, la póliza de seguro por la cobertura de daños y perjuicios por eventuales contingencias con motivo de la OBRA, conforme decreto 1003/04 y sus modificaciones.

CUARTA: El DESARROLLADOR y/o la empresa que realice la obra deberá informar quien será el representante técnico, el cual deberá poseer título universitario habilitante de acuerdo a las leyes 4048 y 5140, para lo cual deberá estar inscripto en los registros que estipulan las leyes mencionadas. Asimismo deberán presentar antes del inicio de obra el programa de seguridad, debidamente firmado y aprobado por la autoridad competente, así como también el aviso de inicio de obra a la misma autoridad.

QUINTA: El DESARROLLADOR y/o la empresa que realice la obra deberá ejecutar el cierre y/o señalización de las obras, cuando correspondiere, de acuerdo con la normativa nacional, provincial y municipal. El DESARROLLADOR y/o la empresa que realice la obra asumirá la vigilancia continua de las obras, para prevenir robos o deterioro de los materiales, estructuras u otros bienes, propios o ajenos, así como lo relativo al servicio de prevención de accidentes que puedan afectar a bienes o personas. Los gastos que demande el cumplimiento de las medidas de seguridad y vigilancia deberán ser considerados dentro de los gastos generales de la obra.

SEXTA: El DESARROLLADOR y/o la empresa que realice la obra deberá acreditar junto con la firma del acta de inicio de la obra y en el momento que se le requiere, el fehaciente cumplimiento de las obligaciones emergentes de la legislación laboral y previsional vigente respecto de personal afectado a la obra. La documentación a presentar será: a) nomina de personal que se empleara en la ejecución de la obra; b) constancia de cumplimiento de la ART de la totalidad de la nomina indicada en el punto a); c) CUIL de la nomina de personal e individualización de la Caja de Previsión a la que se realizan los aportes; d) plan de seguridad e higiene aprobado por la ART, cuyo



3-5

Sergio Masera
Intendente Municipal



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

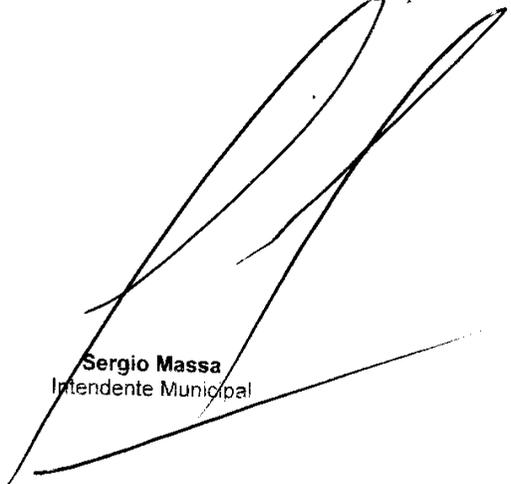
cumplimiento deberá acreditar, toda vez que se le sea requerido por el inspector de obra que designe el Municipio.

SEPTIMA: Una vez realizada la obra y efectivizada la RECEPCION DEFINITIVA, se considerara cumplida la obligación asumida en el presente convenio por parte del DESARROLLADOR, sin derecho a compensación alguna. El Municipio queda excluido de aporte de fondos para la ejecución de la obra. El DESARROLLADOR contratara todos los seguros que resulten menester para la seguridad de la obra, adoptando todas las medidas que resulten necesarias y convenientes para evitar consecuencias a personas y bienes. La obra será recibida por el Municipio en forma provisoria, y será garantida hasta la recepción definitiva de la misma. Dicha obra una vez finalizada quedara en beneficio del Municipio. El DESARROLLADOR se obliga a mantener indemne al Municipio frente a cualquier reclamo, demanda y/o acción que este pudiere experimentar derivado o relacionado con el objeto de este convenio, quedando el Municipio legitimado a exigir a aquel la restitución de la totalidad de los gastos, costos y costas que tales circunstancias le hubieren generado.

OCTAVA: El DESARROLLADOR y/o la empresa que realice la obra se compromete a un plazo de garantía de la obra del termino de doce meses contado a partir de la firma de la recepción provisoria de la misma, sin perjuicio de lo establecido en el art. 1646 del Código Civil, cuando correspondiere su aplicación.

NOVENA: La mora será automática en los términos del art. 509 del Código Civil. Toda demora injustificada en la iniciación, ejecución y/o terminación de la OBRA, así como la indebida ejecución de ella será considerado incumplimiento generara la aplicación de una multa de \$ 10.000 (pesos diez mil) por cada día de atraso, sin perjuicio de la responsabilidad por daños y perjuicios que ello generara.

DECIMA: El DESARROLLADOR se compromete a presentar proyectos a desarrollar que serán evaluados por el Departamento Ejecutivo a través de la Comisión de Interpretación y Análisis de Código de Zonificación. La realización de la obra comprometida es independiente de la efectiva realización del emprendimiento.



Sergio Massa
Intendente Municipal



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

DECIMA PRIMERA: A todos los efectos de este contrato las partes constituyen domicilios especiales en los referidos ut-supra y se someten para cualquier interpretación del presente a la jurisdicción del Juzgado contencioso administrativo del Departamento Judicial de San Isidro renunciando al derecho de recusar sin causa al magistrado interviniente. Los domicilios aquí constituidos conservan su validez para todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales mientras no fueran modificadas y debidamente notificados en forma fehaciente y siempre que el nuevo domicilio lo sea dentro de la localidad originaria.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Tigre a los *dieintz* días del mes de octubre del año dos mil doce.

Sergio Massa
Intendente Municipal

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.